



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 1 de SET. 2015

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO
MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS QUIOSCOS
SITUADOS EN AVENIDA LA LEGIÓN, CUESTA TALAVERA, PUERTA DE
GRANADA Y AVDA. LA ESTACION.**

*El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido revisado
por el Licenciado en Derecho y Responsable de la Unidad de Contratación y
Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 6 de julio de 2015.*

Fdo.: Manuel Alcalá Tortosa



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 27 JUL. 2015
Antequera, 15 SET. 2015
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los bienes descritos en esta cláusula calificados como bienes de dominio público para la instalación de quiosco mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Finalidad de la Concesión: Explotación y Mantenimiento de los Quioscos de este municipio, destinados a la venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados en la forma y condiciones que el presente pliego se establecen, quedando expresamente prohibida la utilización del quiosco para fines distintos a los especificados.

La superficie podrá ser idéntica a la que ocupan los quioscos actualmente ubicados en dichos lugares. Caso de que el adjudicatario no estuviese interesado en dicho quiosco, las medidas del mismo serán las que se indican a continuación.

- Descripción del inmueble: Quiosco nº 1. AVDA. LA LEGIÓN.
 - a.- Situación geográfica: Avda. la Legión junto a esquina Barriada Padre Ferry. Localidad: Antequera. Provincia: Málaga.
 - b.- Superficie: de 3 metros largo y 1,8 de ancho.
 - c.- Destino del bien: La venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados.
- Descripción del inmueble: Quiosco nº 2. CUESTA TALAVERA
 - a.- Situación geográfica: Cuesta Talavera junto al Supermercado Lidl. Localidad: Antequera. Provincia: Málaga.
 - b.- Superficie: de 3 metros largo y 1,8 de ancho.
 - c.- Destino del bien: La venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



- Descripción del inmueble: Quiosco nº 3. PUERTA DE GRANADA
 - a.- Situación geográfica: C/ Puerta de Granada junto a los Jardines del Rey. Localidad: Antequera. Provincia: Málaga.
 - b.- Superficie: de 3 metros largo y 1,8 de ancho.
 - c.- Destino del bien: La venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados.
- Descripción del inmueble: Quiosco nº 4. AVDA LA ESTACIÓN
 - a.- Situación geográfica: Avda. La Estación, cerca del Ambulatorio y Mercadona. Localidad: Antequera. Provincia: Málaga.
 - b.- Superficie: de 3 metros largo y 1,8 de ancho.
 - c.- Destino del bien: La venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública municipal para la explotación y mantenimiento de los quioscos de este municipio, destinados a la venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 15 SET. 2015
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 17 reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales sobre quioscos en la vía pública, que tiene en cuenta la localización de los quioscos..

- Quiosco nº 1. AVDA. LA LEGIÓN. El canon que sirve de base a la concesión se fija en cuarenta y dos euros (42,00 €), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales sobre quioscos en la vía pública vigente, cuyo abono se realizará con una periodicidad Anual. El canon se revisará conforme a las variaciones experimentadas en la Ordenanza Fiscal.
- Quiosco nº 2. CUESTA TALAVERA. El canon que sirve de base a la concesión se fija en sesenta y dos euros con noventa céntimos (62,90 €), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por utilizaciones

Antequera, 15 SET. 2015

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



privativas o aprovechamiento especiales sobre quioscos en la vía pública vigente, cuyo abono se realizará con una periodicidad Anual. El canon se revisará conforme a las variaciones experimentadas en la Ordenanza Fiscal.

- Quiosco nº 3. PUERTA DE GRANADA El canon que sirve de base a la concesión se fija en veintiuno euros con cinco céntimos (21,05€), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales sobre quioscos en la vía pública vigente, cuyo abono se realizará con una periodicidad Anual. El canon se revisará conforme a las variaciones experimentadas en la Ordenanza Fiscal.
- Quiosco nº 4. AVDA LA ESTACIÓN El canon que sirve de base a la concesión se fija en veintiuno euros con cinco céntimos (21,05€), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especiales sobre quioscos en la vía pública vigente, cuyo abono se realizará con una periodicidad Anual. El canon se revisará conforme a las variaciones experimentadas en la Ordenanza Fiscal.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada concesión, y que serán como máximo de 500,00€.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación, Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Antequera es la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del Alcalde de conformidad con el Decreto 2015D01865 de 30 de junio de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Antequera, Calle Infante D. Fernando, 70, 29.200 Antequera (Málaga)

OFICINA CONTABLE: LA 0002816 Registro Auxiliar de Facturas.

ORGANO GESTOR: LA 0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002220 Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de QUINCE (15) años naturales, entendiéndose desde la fecha de formalización del contrato, de carácter improrrogable. Transcurrido dicho plazo máximo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el suelo a la propiedad del Ayuntamiento.

Podrá ser revocado cuando concurren circunstancias distintas a las que motivaron su otorgamiento. No obstante conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion de fecha 27 JUL. 2015
Antequera, 15 SET. 2015
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

la Ley 7/99, es necesario que dichas circunstancias distintas, de haber existido, hubieran justificado su denegación, siendo también posible la revocación en base a la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. En este último caso la revocación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio. La revocación por mal uso o permanecer cerrado durante más de un mes, constituye el supuesto legal de revocación por incumplimiento muy grave de las obligaciones por el concesionario.

La revocación cualquiera que sea el supuesto en el que se base, en cuanto a causa de extinción, requiere resolución administrativa previa a la tramitación del expediente.

CLÁUSULA OCTAVA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Caso de que el adjudicatario no estuviese interesado en la adquisición del quiosco instalado en la superficie de vial público adjudicado, las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, será la siguiente:

- Quiosco fijo conforme a las medidas establecidas en el modelo estándar (3 metros largo y 1,8 de ancho) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/03/2012 en su punto 29.

CLÁUSULA NOVENA. Deberes y Facultades del Concesionario

La concesión administrativa de los quioscos está sujeta al presente Pliego de Cláusulas, a la normativa vigente en cada momento, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 17, Reguladora de la Tasa por utilizaciones Privativas o Aprovechamiento Especiales sobre Quioscos en la Vía Pública y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en la Ciudad de Antequera y en particular a las siguientes circunstancias:

- 1º Límites de la concesión:



Antequera, 15 SEPT. 2015
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

a.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión, ejerciéndose exclusivamente dentro del quiosco, sin que pueda ocupar el suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta. No podrán realizarse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b.- El tiempo de la concesión será de 15 años improrrogables.

c.- En su horario el quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones, como máximo un mes en cada año natural (o prorrateado, en su caso), comunicándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Antequera. El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará también por escrito ante el Ayuntamiento de Antequera. El horario de apertura y cierre del establecimiento se sujetará al dispuesto en la Ley de Comercio Interior de Andalucía y Normativa que le sea de aplicación sobre apertura y cierre de establecimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d.- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

e.- Gestionar y explotar la actividad de venta o comercio menor de prensa, chucherías o helados, quedando expresamente prohibida la utilización del quiosco para fines distintos a lo específicos.

2.- Obligaciones de la persona concesionaria:

a.- El desempeño de la actividad con arreglo a los límites de la concesión expuestos anteriormente.

b.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c.- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego dentro de los diez primeros días de cada anualidad. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

d.- Obligación de mantener en buen estado y limpio la porción del dominio público utilizado, así como mantener limpia un área de 10 metros que rodee al establecimiento, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causen, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes y las obras que construyere.

e.- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local,



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 15 SEPT. 2015
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f.-Darse alta en el I.A.E. o equivalente alta censal de la actividad en la AEAT, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrollo en el quiosco, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

g.- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias.

h.- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sanitaria (manipulación de alimentos, etc)

i.- La persona concesionaria deberá de explotar de manera personal el quiosco, si bien, será lícito que tal actividad podrá ser ejecutada por familiares, en caso de enfermedad de la persona concesionaria, exigiéndose que medie una relación de parentesco de primer grado.

j.-La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil.

k.- No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, toldos, sombrillas, salvo autorización municipal.

l.- Solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas para la apertura de la actividad abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad al presente pliego así como a la normativa vigente en la materia.

m.- Sufragar los gastos de luz, agua, alcantarillado, y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

n.- Cualquiera otra que resulten de la normativa aplicable.

3.- Prohibiciones

a.- En virtud de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía según su artículo 3 queda prohibido expresamente la entrega o dispensación de bebidas alcohólicas y material pirotécnico por parte de los quiosco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



b.- Bajo ningún concepto podrá realizar obras ni reformas de ningún tipo, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

c.- El concesionario no podrá utilizar el quiosco para fines distintos a los autorizados.

4.- Derechos y deberes del Ayuntamiento:

a.- Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en la concesión.

b.- El Ayuntamiento ejercerá en todo momento la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

c.- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute de la concesión e indemnizarle en los supuestos que proceda.

5.- Transmisión y traspaso:

Las concesiones se podrán transmitir, siempre que se reúnan las condiciones que dieran lugar a la adjudicación, previa solicitud y conforme a las reglas siguientes:

1.- Por muerte del/la titular, a favor de la persona que resulte ser su heredero/a. Deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de la muerte del causante, quien le sucederá en la titularidad de la concesión, si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la caducidad de la concesión, siendo necesario en todo caso la previa audiencia del concesionario conforme al artículo 68 del Decreto 18/06.

2.- Por incapacidad física del/la titular de la licencia debidamente demostrada mediante certificación facultativa, se podrá transmitir la concesión a favor del/la cónyuge, descendientes en línea directa, padres o hermanos/as. Deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la persona favor de la cual se produce la transmisión. Si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la caducidad de la concesión, siendo necesario en todo caso la previa audiencia del concesionario conforme al artículo 68 del Decreto 18/06.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



3.- En caso de jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión, podrá transmitirse ésta al cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél.

Respecto a las formas de transmisión intervivos y mortis causa, requiere conforme a lo dispuesto en el artículo 98.1 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto básico), la conformidad del Ayuntamiento.

6.- Falta de pago y daños por robo:

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el quiosco.

7.- Faltas:

El concesionario será responsable y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

LEVES:

- Falta de limpieza habitual y ocasional de la plataforma por el uso diario.
- Efectuar instalaciones cuyos elementos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación.
- Colocar carteles o propaganda sin autorización expresa.

GRAVES:

- La reiteración de más de dos faltas leves durante toda la vigencia de la concesión.
- Utilizar más espacio del autorizado o colocar elementos fuera de lo previamente autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
- Ejercer otra actividad distinta a la autorizada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



- La falta de mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
- Incumplimiento en el mantenimiento de la instalación en perfecto estado de decoro, así como adecuada conservación.
- Instalación de elementos adicionales autorizables sin concesión.
- No desmontar el quiosco al término de la concesión.
- La ocupación de mayor superficie que la autorizada en la concesión.
- No estar en posesión de carné de manipulador/a de alimentos.
- Ejercer la actividad personas auxiliares en el quiosco sin estar previamente autorizado.
- Arrojar basura en la vía pública (cartones, papeles, productos en mal estado).
- El incumplimiento en el horario de cierre.

MUY GRAVES:

- La reincidencia de más de dos infracciones graves durante todo el periodo de la concesión.
- La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.
- La vulneración de las condiciones de seguridad y los intereses urbanísticos del municipio.
- Perjuicio o daño a elementos naturales, ornamentales y mobiliario de municipio.
- La transmisión de la titularidad de los quioscos sin conformidad previa de la Administración.
- Incumplir el compromiso de adaptación de diseño del quiosco al modelo aprobado y a los materiales indicados por la administración.
- Permanecer cerrado durante más de un mes, sin justificación ante el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as y agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.
- La presentación de documentación falsa o simulación de circunstancias y datos que será considerado además agravante si se obtiene un beneficio.
- El incumplimiento de los requerimientos que sobre el desarrollo de la actividad concreta de que se trate efectúe el Excmo. Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias y de los preceptos legales en vigor.
- Falta de explotación del quiosco.
- Incumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas para este tipo de comercio según legislación vigente.

8.- Sanciones:

- a.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 60,10 euros.
- b.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 60,10 euros a 300,50 euros.
- c.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 300,50 euros a 601,01 euros y revocación de la autorización municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reversión

El dominio público objeto de la concesión debe ser entregado a su finalización en adecuado estado de conservación.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015
Antequera, 15 SET. 2015
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

naturales el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por caducidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el



DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 15 SET. 2015

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado, donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 1.000, 00 €.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 15 SET. 2015

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por el medio siguiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera c/ Infante Don Fernando, nº 70 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación y mantenimiento de los quioscos.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Antequera, 18 SET. 2015
El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Volante de empadronamiento de la unidad familiar.



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015
Antequera, 15 SET. 2015
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



f)- Declaración responsable de que se encuentra **capacitado** para gestionar el quiosco

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

La oferta económica se formulará con arreglo al siguiente modelo:

Don/Doña.... .. , mayor de edad, vecino de,provincia de.....,con domicilio en.....,provincia de.....,calle/plaza/avenida.....,con NIF.....,actuando en nombre propio o en representación de...(como acredita mediante escritura de.....) enterado del anuncio realizado por ese Ayuntamiento, a efectos de la adjudicación de la concesión del Quiosco Nºofrece el precio respectivo, con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo, hago constar que reúno las siguientes condiciones sociofamiliares:

- *Discapacidad y grado:*
- *Situación laboral:*
- *Datos económicos familiares:*
- *Circunstancias familiares:*

Lugar, fecha y firma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Ambos sobres, A y B se presentarán junto con solicitud de participación para la concesión del quiosco.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Discapacidad de la persona solicitante.

Grado de discapacidad.

- 0% a 33%. 1 punto.
- 33% a 64%. 2 puntos.
- 65% a 100%. 3 puntos.

Para valorar tal extremo, deberá aportarse certificado emitido por la Comunidad Autónoma con el grado de discapacidad reconocido.

2.- Situación laboral.

- Desempleo con más de 4 años: _____ 4 puntos.
- Desempleo de 2 a 4 años: _____ 2 puntos.
- Desempleo de menos de 2 años _____ 1 punto.

Para valorar tal extremo, deberá aportarse certificado expedido por el Servicio de Empleo correspondiente donde se acredite la antigüedad en cuanto a la inscripción como demandante de empleo, acompañado de certificado acreditativo de vida laboral.

3.- Datos económicos familiares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Menos de 474,98 €/mes: _____ 3 puntos
- De 474,98 € a 633,30 €/mes: _____ 2 puntos
- Más de 633,30 €/mes y hasta 1000,00 €/mes: _____ 1 punto.

Para acreditar los ingresos deberá aportar:

- Declaración responsable firmada por el solicitante, con la relación de personas que componen la unidad familiar, incluido el solicitante, y los ingresos mensuales que perciben cada uno de ellos. Se tomará como referencia el mes anterior a la publicación de este documento.

4.- Circunstancias familiares.

- Por cónyuge: _____ 4 puntos.
 - Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía: _____ 3 puntos.
 - Por hijo: _____ 2 puntos.
 - Por otros familiares a su cargo: _____ 1 punto.
- Para acreditar estas circunstancias deberá aportar copia del Libro de Familia, y en su caso las Certificaciones de discapacidad. Así como cualquier otra documentación que acredite la guarda o custodia de otras personas a su cargo. (Solo para aquellos familiares que no tengan ningún tipo de ingresos).

En caso de empate en el cómputo total de puntos, se efectuará Sorteo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación será la que tiene constituida el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuya composición fue publicada en el Edicto 15347/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 236, de 14 de diciembre de 2011. Dicha composición ha sido modificada posteriormente, publicándose tales modificaciones Edicto 12104/2012 del B.O.P. nº 229, 29 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuantificables de forma automática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, cuyo importe es de 275,40€. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



3/2011. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Antequera, 15 SET. 2015

El Secretario General



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, caso de que no se formalice por



DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 JUL. 2015

Antequera, 9107 175 G
El Secretario General

EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



causas imputables al adjudicatario podrá la administración incautarse la garantía. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

